



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha -- LOJA -- ECUADOR

**ALCALDÍA**

## EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución con respecto a las personas discapacitadas como grupo vulnerable establece que tanto en el ámbito público como privado recibirán atención prioritaria.

Que el principio fundamental del Estado es establecer medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios ya sea en la salud, educación, capacidad, inserción laboral y recreación y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte que dificulte su movilización.

Que como mandato constitucional; los municipios están en la obligación de adoptar medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones, con el fin de que las personas discapacitadas pueden realizar sus actividades sin problemas y perjuicio de ninguna índole, en el desenvolvimiento de sus deberes y obligaciones, para impedir su exclusión.

### EXPIDE:

### "LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES".

**Art. 1.-** Todo proyecto o plano para la edificación de obras que se destinen al acceso público, deberá obligatoriamente contener accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas a las áreas para el uso o acceso de las personas discapacitadas y más disposiciones técnicas emanadas por la Junta de Ornato por medio del Departamento de Obras Públicas Municipales.

**Art. 2.-** Todas las edificaciones de las obras que se destinen al acceso público, deberán obtener el respectivo permiso, previa revisión de que contengan las áreas para uso y acceso de las personas discapacitadas; y, en caso de no poseer dichos accesos y servicios será rechazado el proyecto en su totalidad; y la construcción (obra) y los servicios serán construidos por el Gobierno Local de Paltas a costa y cargo del usuario o propietario.

**Art. 3.-** Las personas discapacitadas tendrán acceso libre y gratuito a todos los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Local; así como a estos espectáculos autorizados por la Autoridad Municipal, en cumplimiento a ésta disposición.



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

## ALCALDÍA

**Art. 4.-** Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferenciales los trámites municipales a través de sus ventanillas u oficinas, correspondiendo a las funciones del Municipio dar estricto cumplimiento a esta disposición.

**Art. 5.-** La persona discapacitada para su identificación y para recibir los beneficios de esta ordenanza deberán presentar el CARNET otorgado por el Consejo Nacional de Discapacitados "CONADIS", de acuerdo a las normas legales establecidas convirtiéndose este en el único documento válido para la consecución de los beneficios.

**Art. 6.-** La presente ordenanza entrará a regir desde la fecha de su sanción y promulgación por parte del Señor Alcalde de Paltas.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, Provincia de Loja, a los veintiséis días del mes de agosto el año 2.002.

Lic. Humberto González AL MUNICIPIO DE PALTAS  
VICEALCALDE DE PALTAS

Dra. Virginia Irene Encalada  
SECRETARIA GENERAL



**RAZÓN:** Virginia Irene Encalada, Secretaria General Municipal de Paltas.

**CERTIFICA:** Que la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada por los señores miembros de la H. Cámara Edilicia, en sesiones ordinarias del martes 13 de agosto de 2.002 y lunes 26 de agosto de 2.002, respectivamente, quedando aprobada definitivamente en la última fecha, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada.  
Secretaria General Municipal.



Catacocha, viernes 30 de agosto del año dos mil dos. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local Municipal de Paltas, la "**ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES**".

Lic. Humberto González A. I. MUNICIPIO DE PALTAS  
VICEALCALDE DE PALTAS  
Loja - Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada.  
SECRETARIA GENERAL





# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

## ALCALDÍA

En la ciudad de Catacocha a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dos, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizó su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, por consiguiente pongo a su consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

*Gustala*  
Lic. Gabriel Gustala Yaguana.

Alcalde del Gobierno Local del Cantón Paltas.

